narios y de regularización, así como los avisos que el Director desea hacer saber a los alumnos.

XVI.—Enviar citatorias a los Profesores convocándolos para las Sesiones de la Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias, y a los exámenes ordinarios, extraordinarios, regularización, profesionales o de oposición.

XVII.—Autorizar con su firma y con el sello de Secretaría, todos los libros que esta Oficina maneje, haciendo ver el número de fojas útiles que cada uno contenga.

XVIII.—Expedir las constancias generales y especiales que ordene el Director, y rendir al mismo, todos los informes que a este respecto sean necesarios.

XIX.—Preparar el informe de fin de año.

XX.—Autorizar con su firma las pequeñas compras indispensables para el buen funcionamiento de los Laboratorios y Anfiteatro de la Facultad.

XXI.—Llevar un inventario general de libros, aparatos, instrumentos, equipos, muebles y en general todos los bienes que son propiedad de la Facultad.

XXII.—Revisar por lo menos una vez al año este inventario.

XXIII.—Redactar la correspondencia de la Facultad.

XXIV.—Llevar los libros de caja de la Tesorería de la Facultad cuidando de que estén siempre al día.

XXV.—Presentar al Director un corte de caja quincenal sobre los gastos menores que haya autorizado.

XXVI.—Entregar a los profesores y empleados su pago quincenal según la nómina.

XXVII.—Cuidar bajo su responsabilidad todo lo concerniente al Archivo de la Facultad, expedientes, documentos, la Caja y los libros con que cuenta la Tesorería y Secretaría.

CONSEJO TECNICO.

ARTICULO 10o.—Estará integrado por un grupo de profesores que sea igual al número de Departamentos con que cuenta la Facultad de Medicina, siendo nombrado uno, por cada Departamento. Estos nombramientos serán hechos por el Director.

Sesionará una vez por mes o cuando la Dirección lo juzgue pertinente.

Auxiliará al Director en sus funciones técnicas, pero sus acuerdos no tendrán carácter obligatorio para la Dirección.

La falta de asistencia a tres Reuniones consecutivas sin causa justificada será considerada como renuncia al puesto de Consejero.

OFICINAS GENERALES.

ARTICULO 11o.—Las Oficinas Generales de la Facultad estarán integradas con las plazas y personas que designe el Director y que sean necesarias para atender la buena marcha de la Facultad. Sin perjuicio de lo anterior, se proveerá desde luego los siguientes empleos:

a).—Jefe de Oficinas.
b).—Taquimecanógrafas.
c).—Intendente del Edificio.
d).—Prefecto.
e).—Conserjes y velador.

CAPITULO TERCERO.

DEPARTAMENTOS Y LABORATORIOS.

ARTICULO 12o.—En la Facultad de Medicina funcionarán los siguientes Laboratorios y Departamentos:

I.—**Departamentos:**—De Anatomía; de Técnica y Educación Quirúrgica en Animales; de Fotografía y Dibujo; y cuantos más la Dirección juzgue pertinente crear. También habrá un Departamento de Investigaciones Médicas, el cual funcionará conforme al Reglamento interior que apruebe la Junta Directiva de la Facultad de Medicina.

II.—**Laboratorios:**—De Embriología y Fisiología General; de Histología y Anatomía Patológica; de Química; de Microbiología y Parasitología; de Fisiología Experimental.

ARTICULO 13o.—Para ser **JEFE DE DEPARTAMENTO O DE LABORATORIOS,** es necesario ser Médico titulado y Profesor de la Facultad.

ARTICULO 14o.—Son obligaciones y facultades del Jefe de Departamento o de Laboratorios, las siguientes:

I.—Asistir diariamente a la Facultad a las horas de servicio, según horario fijado por el Director.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

II.—Vigilar el buen uso y conservación de los aparatos, instrumentos y útiles de cada Laboratorio o Departamento, llevando un inventario en cada caso, del cual se harán copias para la Secretaría.

III.—Vigilar las prácticas de los alumnos cuidando que se hagan debidamente.

IV.—Exigir a los Coordinadores un informe semanal sobre las prácticas llevadas a cabo en sus Laboratorios respectivos, rindiendo a la Secretaría, mensualmente, un informe sobre esto.

V.—Vigilar las asistencias y faltas de los Coordinadores y Preparadores.

VI.—Solicitar de la Secretaría los reactivos, instrumentos y materiales que necesiten los Laboratorios y Anfiteatro para su buen funcionamiento, calculando el consumo mensual.

ARTICULO 15o.—Para ser **COORDINADOR DE UN LABORATORIO,** es necesario ser Médico titulado y Profesor de la materia del Laboratorio o Departamento respectivo.

ARTICULO 16o.—Son obligaciones y facultades de los Coordinadores de Laboratorio:

I.—Cuidar el instrumental y equipo del Laboratorio a su cargo.

II.—Coordinar las prácticas de los preparadores en el Laboratorio a su cargo.

III.—Pedir al Jefe de los Laboratorios los reactivos y materiales necesarios para el buen funcionamiento del Laboratorio a su cargo.

IV.—Vigilar que los Preparadores cumplan debidamente con sus prácticas.

V.—Levantar el inventario del Laboratorio a su cargo.

ARTICULO 17o.—Para ser **PREPARADOR,** es necesario ser alumno de la Facultad y haber cursado y aprobado la materia respectiva, ser regular de su curso y aprobar un examen de oposición en el caso de que haya dos o más aspirantes a la plaza.

ARTICULO 18o.—Son obligaciones de los Preparadores:

I.—Pedir a la Proveeduría, por medio de vales firmados, los instrumentos y material que deberá utilizarse en su práctica y al finalizar ésta, devolverlos limpios y en buen estado a la Proveeduría, recogiendo el vale correspondiente.

II.—Cuidar el buen uso de los aparatos e instrumentos utilizados en su práctica.

III.—Acatar las órdenes y disposiciones del Coordinador y del Jefe de Laboratorios.

IV.—Asistir puntualmente a sus prácticas.

V.—Rendir informe semanal de Prácticas al Coordinador de su Laboratorio.

CLINICAS E INTERNADO.

ARTICULO 19o.—La enseñanza de las clínicas en el Hospital "José Eleuterio González", así como el internado para los estudiantes, quedará bajo la inmediata supervisión de tres personas: un Jefe de Clínica Quirúrgica, un Jefe de Clínica Médica y un Jefe de Internado, con las siguientes facultades y obligaciones:

I.—Vigilar la enseñanza que se imparta en las clínicas, para que se completen los programas anuales y se uniformen, hasta donde sea posible, las técnicas de las respectivas materias; así como promover reuniones periódicas de estudio e investigación, entre profesores y alumnos.

II.—Organizar y vigilar los registros de asistencia para maestros y alumnos, llevando un control de las Historias Clínicas de los pacientes estudiados en la cátedra correspondiente.

III.—Distribuír los practicantes en los servicios hospitalarios; y velar porque se proporcione a los profesores material y equipo necesario para la enseñanza.

IV.—Servir de intermediario entre las necesidades de los servicios hospitalarios y las exigencias docentes, resolviendo de inmediato los problemas que de ello surjan, sin perjuicio de la superior instancia de la Dirección.

V.—Velar por la efectiva realización del programa de internado para los alumnos, resolviendo, de acuerdo con los Jefes de Servicio y demás personal técnico del Hospital, los problemas docentes que de ello se originen.

VI.—En general, auxiliar al Director en todas las funciones que tengan relación con las Clínicas e Internado.

VII.—Asistir por lo menos dos horas diariamente por la mañana al Hospital.

BIBLIOTECA.

ARTICULO 20o.—La Biblioteca estará a cargo de una Comisión de profesores y alumnos, nombrados por la Dirección, presidida por un Profesor comisionado, el cual tendrá a su cargo velar por la conservación y mejora del servicio respectivo. Auxiliará administrativamente a la citada Comisión, un Bibliotecario, que tendrá las siguientes obligaciones:

I.—Asistir diariamente a la Biblioteca durante las horas de clase del día.

II.—Hacer el catálogo de los libros y revistas de la Biblioteca enviando una copia a la Secretaría.

III.—Cuidar de la conservación de los libros y revistas de la Biblioteca.

IV.—Prestar los libros a los alumnos que lo soliciten conforme al Reglamento Interior de la Biblioteca.

CAPITULO CUARTO.

DEL PLAN DE ESTUDIOS.

ARTICULO 21o.—En la Facultad de Medicina se estudiará la carrera de Médico, Cirujano y Partero, de acuerdo con el siguiente Plan de Estudios:

PRIMER AÑO:

Anatomía Descriptiva	6 Horas
Disecciones de Anatomía Descriptiva	6 „
Histología Normal	3 „
Prácticas de Histología Normal	3 „
Fisiología General	3 „
Prácticas de Fisiología General	3 „
Embriología	2 „
Prácticas de Embriología	2 „
Bioquímica	3 „
Prácticas de Bioquímica	3 „
Total:	34 Horas

SEGUNDO AÑO:

Neuro-Anatomía y Anatomía Topográfica	6 Horas
Disecciones de Neuro-Anatomía y Anatomía Topográfica	6 „
Fisiología Humana	6 „
Prácticas de Fisiología Humana	4½ „
Microbiología	3 „
Prácticas de Microbiología	3 „
Parasitología	2 „
Prácticas de Parasitología	2 „
Total:	32½ Horas

TERCER AÑO:

Clínica Propedéutica Médica	6 Horas
Clínica Propedéutica Quirúrgica	6 „
Patología Médica: (Gastroenterología - Endocrinilogía)	4 „
Patología Quirúrgica (Cirugía General, Plástica y Quemaduras	3 „
Terapéutica Quirúrgica	5 „
Operaciones en Cadáver	3 „
Anestesiología	1 „
Anatomía Patológica	3 „
Práctica de Anatomía Patológica	3 „
Total:	34 Horas

CUARTO AÑO:

Clínica Médica: (Gastroenterología - Endocrinología)	6 Horas
Clínica Quirúrgica: (Cirugía General, Plástica y Quemaduras)	6 „
Patología de Cardiología y Renal	3 „
Patología de Neumología	3 „
Patología de Traumatología y Ortopedia	3 „
Terapéutica Médica	6 „
Medicina Legal	3 „
Operaciones en Perros	3 „
Total:	33 Horas

QUINTO AÑO:

Clínica de Cardiología y Renal	3	Horas
Clínica de Neumología	3	„
Clínica de Traumatología y Ortopedia	3	„
Patología de Neurología	3	„
Patología de Trasmisibles y Parasitología	3	„
Patología de Cirugía Abdominal	3	„
Clinopatología de Psiquiatría	3	„
Obstetricia Teórica	3	„
Higiene	3	„
Patología General	3	„
Total:	30	Horas

SEXTO AÑO:

Clínica Médica: Neurología	3	Horas
Trasmisibles y Parasitología	3	„
Clínica de Obstetricia	3	„
Clínica Quirúrgica	3	„
Cirugía Abdominal	3	„
Higiene y Medicina del Trabajo	3	„
Clinopatología de Urología	3	„
Clinopatología de Pediatría	3	„
Clinopatología de Ginecología	3	„
Clinopatología de Cancerología	2	„
Radiología	2	„
Dentología Médica	1	„
Clinopatología de Alergias	1	„
Clinopatología de Oftalmología	1	„
Clinopatología de Otorrinolaringología	1	„
Clinopatología de Dermatología	1	„
Clinopatología de Proctología	1	„
Clinopatología de Hematología	1	„
Total:	35	Horas

Un año de Internado en el Hospital Universitario ó en cualquier Hospital reconocido y cinco meses de Servicio Social.

CAPITULO QUINTO.

METODOS DE ENSEÑANZA.

ARTICULO 22o.—Las materias que no requieran para su enseñanza la presencia de enfermos o de algunos recursos hospitalarios, deberán impartirse en el edificio de la Facultad. La enseñanza de estas clases deberán ser lo más objetivo posible, utilizando para ello todo el material disponible, como dibujos, proyecciones, piezas anatómicas, etc., y será complementado con demostraciones prácticas distribuyendo a los alumnos en grupos poco numerosos para el mayor aprovechamiento de la enseñanza.

ARTICULO 23o.—Las materias no comprendidas en el artículo anterior, o sean las clínicas, se cursarán en el Hospital Universitario "José Eleuterio González", tomando en cuenta las siguientes bases:

I.—Las clases se impartirán lo más objetivo posible utilizando en la enseñanza, enfermos, radiografías, piezas anatómicas, operaciones, partos, necropsias, etc.

II.—Para su asistencia al Hospital los alumnos están obligados a proveerse de uniforme blanco completo, en lugar de la bata clínica.

III.—Se llevará un récord de Historias Clínicas y Prácticas de las materias básicas.

IV.—Después del quinto año de estudios, los alumnos harán un año de internado en el Hospital Universitario o en Hospital del País o extranjero, reconocido por el Departamento Escolar de la Universidad, de acuerdo con la lista de hospitales que le proporcione la Facultad de Medicina.

V.—Terminado el Internado, tendrán obligación de realizar cinco meses de Servicio Social en el lugar que les asigne la Dirección de acuerdo con Salubridad o bien presentar una tesis que apruebe la Comisión respectiva.

ARTICULO 24o.—Los maestros de cada materia procurarán uniformar temario y plan de estudios para todos los grupos de la misma materia.

CAPITULO SEXTO.

ARTICULO 25o.—Habrá un Profesor Jefe por cada materia teórico-práctica o clínica y tantos profesores auxiliares y adjuntos